



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 - Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea



## NOTICIAS

### CUMBRE UE- AMÉRICA LATINA CARIBE UNA EUROPA ABIERTA Y SEGURA CENTRADA EN EL CIUDADANO

El pasado 18 de mayo tuvo lugar en Madrid la VI Cumbre Unión Europea, América Latina y Caribe, uno de los encuentros internacionales de mayor relevancia para la Unión durante el semestre de Presidencia española. Representantes de más de sesenta países se han reunido en España con el fin de dar continuidad a los objetivos de la Cumbre, que desde su primer encuentro en Rio de Janeiro en 1999 viene fortaleciendo los vínculos políticos, económicos y culturales entre ambas regiones y fomentando entre otros los objetivos comunes de la democracia, el pluralismo, la paz y la seguridad internacional. En esta ocasión, la Cumbre ha centrado su atención en afianzar la asociación estratégica birregional, haciendo hincapié especialmente en el impulso a la innovación y la tecnología a favor del desarrollo sostenible y de la inclusión social. Los debates se han centrado fundamentalmente en la revisión de sistema financiero internacional, la inmigración y el cambio climático. Los Estados presentes han compartido, en el marco de la actual coyuntura económica, la necesidad de renovar el modelo financiero vigente, con propuestas que serán trasladadas ante la próxima reunión del G20, y han tomado nota del impacto que la crisis ha ejercido sobre la población inmigrante, poniendo de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de protección e inclusión social. Por otra parte se ha puesto también de relieve la necesidad de cooperar en el ámbito del desarrollo sostenible, la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático, y se ha manifestado el apoyo a Méjico en sus esfuerzos para conseguir consensos de cara a la próxima conferencia sobre el clima en Cancún. Tanto la Presidencia Española como los Presidentes de la UE y de la Comisión se han mostrado, además, muy satisfechos con los resultados concretos alcanzados. Cabe destacar en este sentido la reapertura formal de la negociación de los Acuerdos entre la UE y el MERCOSUR, la firma del Acuerdos de Libre Comercio con Perú y Colombia y el Acuerdo de Asociación con Centroamérica.

El Programa de Estocolmo, para el periodo entre 2010 y 2014, se publicó en el DOUE el pasado 4 de mayo, por lo que se ha hecho oficial el compromiso de las instituciones comunitarias respecto del desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y justicia. El programa presenta las prioridades políticas y desarrolla las acciones que deberán llevarse a cabo para implementarlo. Dichas acciones se han desarrollado de forma específica en un plan de acción, que se analiza en este mismo número, y que se encuentra en fase de aprobación. Entre las prioridades políticas que merecen destacarse, podemos citar la relativa a la creación de un espacio europeo de justicia, dando prioridad a los mecanismos de acceso a la justicia, la mejora de la formación y cooperación entre los profesionales ligados de una forma u otra al derecho y a la justicia; otra de las prioridades es concienciar sobre la importancia de la dimensión exterior de Europa, dado que vivimos en un mundo cada vez más globalizado, por lo que las políticas relativas a la acción exterior de la UE deben quedar integradas en las políticas generales para así hacer frente a los desafíos de la globalización y permitir que los ciudadanos de la Unión puedan beneficiarse, al aumentar las posibilidades de trabajo y negocio en terceros estados. Respecto de las acciones, estas se desarrollarán sobre la base de una confianza mutua, que garantice una cooperación eficaz entre las autoridades y servicios de los Estados miembros y los responsables de la toma de decisiones, el compromiso de los Estados miembros hacia una correcta y eficaz transposición de las normas comunitarias y la comprobación a priori del respeto de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad. La pretensión de la reforma operada a través del Tratado de Lisboa era dar mayor voz al ciudadano, así como una mejora de la protección; el Programa de Estocolmo da cumplimiento a dicha pretensión. Texto completo: <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2010:115:SOM:ES:HTML>

# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

## NOTICIAS



### LA ABOGADA GENERAL DEL TJUE Y EL CANON DIGITAL

La Directiva 2001/29/CE establece que el derecho de reproducción de material sonoro, visual y audiovisual corresponde a los autores, intérpretes y productores. Sin embargo, la Directiva faculta a los Estados miembros para que establezcan una excepción o limitación al derecho de reproducción en relación con determinados tipos de reproducción de material sonoro, visual y audiovisual para uso privado, mediante una compensación equitativa. Según la Abogada General el "concepto de compensación equitativa" es un concepto autónomo de Derecho comunitario que todos los Estados miembros deben interpretar de manera uniforme y que cada Estado miembro debe aplicar, determinando para su territorio los criterios más pertinentes para garantizar el respeto de dicho concepto comunitario dentro de los límites impuestos por el Derecho comunitario y, en particular, por la Directiva. Asimismo, defiende que ha de existir una relación suficientemente estrecha entre el uso del derecho y la correspondiente compensación económica por copia privada. España estableció una retribución a tanto alzado a favor de los titulares de derechos, a cuyos efectos gravó los equipos, aparatos y materiales de reproducción digital indiscriminadamente con un canon por copia privada. Desde este punto de vista la Abogada General señala que en los casos en que un Estado miembro opta por un sistema de gravamen para la compensación por copia privada, aplicable a los equipos, aparatos y materiales de reproducción digital, la aplicación del gravamen sólo estará justificada cuando presumiblemente los equipos, aparatos y materiales de reproducción digital vayan a ser destinados a realizar copia privada. Por tanto, la aplicación indiscriminada de un canon para la compensación por copia privada, en virtud de una normativa sobre la copia privada, a empresas y profesionales que claramente adquieren los aparatos y soportes de reproducción digital para finalidades ajenas a la copia privada no es conforme con el concepto de "compensación equitativa" de la Directiva.

### SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA ESPAÑA POR LA ADJUDICACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA A-6

El pasado 22 de abril de 2010 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia contra el Reino de España por entender que incumplió las obligaciones de la Directiva 93/37/CE, sobre contratos públicos, en la adjudicación a Iberpistas de la ampliación de la autopista A-6, que une Madrid y la Coruña. Se trata de un asunto que marcará el futuro de las adjudicaciones públicas en la Unión Europea. El litigio trae su origen en la adjudicación a Iberpistas de determinadas obras complementarias a pesar de que no estaban comprendidas en el objeto de la concesión de que se trataba. Las autoridades españolas publicaron en junio 1999 en el Diario Oficial de la Comunidad Europea un anuncio de licitación para adjudicar una concesión de obras públicas. Posteriormente, por determinadas razones técnicas, en julio de 1999 publicaron un segundo anuncio modificando el anterior y redefiniendo el objeto del contrato. En este segundo anuncio y este segundo pliego no se mencionaban en el objeto de la concesión la construcción de la vía de circunvalación de Guadarrama ni la ampliación de una parte del tramo gratuito de la autopista A-6. Sin embargo, en la adjudicación de la concesión a Iberpistas, se preveía, no obstante, la ejecución de estas obras complementarias mas allá de las mencionadas en el segundo anuncio y en el segundo pliego. En su demanda contra España, la Comisión alega, en esencia, que el objeto de la concesión, tal como se describe en el anuncio y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y las obras efectivamente adjudicadas deben coincidir. El incumplimiento que se reprocha al Reino de España consiste, por lo tanto, según la Comisión, en que las autoridades españolas ampliaron *a posteriori* el objeto de la concesión, al adjudicar a Iberpistas obras que no habían sido objeto de publicación. Según la sentencia, no es respetuoso con la Directiva 93/37 adjudicar sin transparencia alguna un contrato de concesión de obras públicas que incluye trabajos denominados «complementarios» que por sí solos constituyen «contratos públicos de obras» en el sentido de esa Directiva.



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

## PROPUESTAS NORMATIVAS



### EL FIN DEL COMERCIO DE ÓRGANOS

Siguiendo el modelo español en materia de donación y trasplante de órganos sólidos, en breve será de aplicación en el ámbito comunitario la Directiva sobre normas de calidad y seguridad de los órganos humanos destinados a trasplantes. Su objetivo fundamental es asegurar un alto nivel de protección de la salud humana a través de tres retos:

- Aumentar la disponibilidad de órganos para trasplante.
- Mejorar la seguridad y la calidad del trasplante de órganos.

Hacer los sistemas de trasplante más accesibles y efectivos. Su ámbito de aplicación serán los órganos humanos destinados a trasplantes, a lo largo de todas las fases del proceso: donación, obtención, evaluación, preservación, transporte y utilización, aspirando a garantizar la calidad y seguridad del proceso de donación y trasplante de órganos y, con ello, a proporcionar un elevado nivel de protección de la salud. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación la sangre y sus componentes, las células y los tejidos humanos, ya que disponen de su propia regulación.

La Directiva pretende desarrollar los siguientes principios relacionados con aspectos de calidad y seguridad de la donación y trasplante de órganos:

- El establecimiento de una o varias autoridades nacionales de supervisión responsables de la actividad de donación y trasplante.
- El desarrollo de un conjunto común de normas de calidad y seguridad para la autorización de establecimientos y programas de donación y obtención de órganos, así como para su conservación y transporte efectivos.
- El establecimiento de un sistema de trazabilidad y notificación de efectos y reacciones adversas graves.
- El establecimiento de estructuras de inspección y medidas de control.
- La protección del donante.
- El establecimiento de registros.

El asegurar una caracterización completa del órgano, para que el equipo de trasplante pueda efectuar una determinación adecuada del riesgo.

### PLAN DE ACCIÓN DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTOCOLMO

La Comisión presentó, el pasado mes de abril, el plan de acción con las medidas concretas que deberán llevarse a cabo durante el periodo de vigor del Programa de Estocolmo, para su aplicación. El objetivo del plan es establecer las prioridades, tanto a nivel europeo como global, para garantizar el disfrute de los ciudadanos del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Son varios y numerosos los temas que la UE va a desarrollar durante el periodo 2010-2014, a través de diferentes instrumentos legislativos que intentarán convertir en realidad los objetivos marcados por el Programa de Estocolmo. Entre dichos temas podemos destacar la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres y los niños, lo que se traducirá en una propuesta legislativa para crear un instrumento global relativo a las víctimas más vulnerables y el desarrollo de la Orden Europea de Protección (comentada en este mismo número), que se prevé para el año 2011.

Otra de las preocupaciones expresadas en el Programa de Estocolmo hace referencia a la protección de datos en el ámbito de Internet y las redes sociales; para ello la UE prevé crear un nuevo marco jurídico global de protección de datos que deberá sustanciarse durante este mismo año.

Por último resaltar la pretensión de dotar a los Estados miembros de un marco jurídico común en materia de derechos de la persona incurso en un procedimiento penal. Para ello está previsto desarrollar distintos instrumentos legislativos que regulen temas como el derecho a la información sobre los cargos imputados (2010), la salvaguardia especial para acusados o sospechosos vulnerables (2013) o el asesoramiento jurídico y la justicia gratuita (2011). Señalar que el pasado 9 de marzo se dio un primer paso en este sentido, al aprobar la Comisión la propuesta de Directiva sobre traducción e interpretación en los procedimientos penales.

Texto completo del documento y estado del procedimiento: [http://ec.europa.eu/prelex/detail\\_dossier\\_real.cfm?CL=es&DosId=199220](http://ec.europa.eu/prelex/detail_dossier_real.cfm?CL=es&DosId=199220)



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

## PROPUESTAS NORMATIVAS



### ORDEN EUROPEA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES MALTRATADAS

El Consejo de Ministros de Justicia e Interior debatió en la última reunión la propuesta de Directiva que pretende regular la denominada orden europea de protección para mujeres maltratadas, una de las prioridades fijadas por la presidencia española.

La propuesta tiene por objeto garantizar que cualquier medida de seguridad adoptada por un Estado miembro para proteger a una persona amenazada se ejecute automáticamente en cualquier otro país de la UE al que la víctima se traslade. Con la creación de esta figura, los Estados Miembros quedarían obligados a reconocer cualquier orden europea de protección que reciban de otro país y a ejecutar sus disposiciones, garantizando la seguridad de la víctima y corriendo con los gastos de ejecución.

La orden europea de protección se dictaría solo a instancia de la víctima y se basaría en las medidas de protección acordadas en su país de origen.

Aunque la propuesta alcanzó el apoyo político de la mayoría requerida en el Consejo su puesta en marcha, en su caso, no está exenta de grandes dificultades técnicas y jurídicas, tal como han manifestado la mayor parte de los Estados Miembros que apoyaron la propuesta.

También es esta línea, la Comisión advierte que la heterogeneidad de los distintos ordenamientos jurídicos y la necesidad de conciliar los diferentes sistemas administrativos y judiciales entorno a esta cuestión hace muy compleja la adopción y la puesta en práctica de esta medida a corto plazo.

La Presidencia española mantiene sin embargo su empeño por salvar los puntos de discrepancia y alcanzar un Acuerdo político en el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del próximo mes de junio.

### MEJORA DE LAS GARANTÍAS PROCESALES EN LA UE

El 30 de noviembre del pasado año, el Consejo estableció una *hoja de ruta* en materia de derechos procesales e invitó a la Comisión a desarrollar los instrumentos normativos pertinentes para aplicarla. Siguiendo dichas instrucciones, la Comisión ha presentado una propuesta de Directiva sobre el derecho a la interpretación y traducción en los procedimientos penales. Este proyecto reemplaza a la propuesta de Decisión-marco que se presentó durante el mes de julio de 2009 (analizada en el número de septiembre de 2009 de este mismo boletín).

El principal objetivo de la propuesta es mejorar los derechos de los sospechosos que no comprendan o no hablen la lengua del procedimiento. El desarrollo de una base normativa de garantías procesales debería facilitar la aplicación del principio de reconocimiento mutuo y mejorar el funcionamiento de la cooperación judicial.

El derecho a ser asistido por un intérprete y/o un traductor encuentra su origen en el Convenio europeo de Derechos Humanos, además de inferirse de la Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea. El ámbito del derecho que ahora se regula alcanza tanto a las fases de instrucción y vista, como a las comunicaciones entre el defensor y su representado, incluyendo la traducción de las comunicaciones escritas de los documentos del procedimiento para así garantizar un proceso justo.

Respecto de la financiación de la prestación de este servicio, la propuesta establece que será cada Estado miembro el que deba soportar los costes de interpretación y traducción, insistiendo en que dicho servicio debe ser gratuito para el procesado.

Lo establecido en la propuesta, una vez entrado en vigor, será aplicable sin perjuicio de la normativa nacional sobre la materia, pues la norma comunitaria no pretende reducir la protección, sino crear un estándar para todos los Estados miembros.

Texto de la propuesta: [http://ec.europa.eu/justice\\_home/news/intro/news\\_intro\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice_home/news/intro/news_intro_en.htm)





# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

## MONOGRAFÍA



### PROPUESTA DE REGLAMENTO RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS TEXTILES Y SU ETIQUETADO CORRESPONDIENTE

En su sesión plenaria de mayo, El Parlamento Europeo se ha pronunciado sobre la propuesta de Reglamento relativo a las denominaciones de los productos textiles y su etiquetado. La idea de revisar la legislación sobre denominación de productos textiles surgió hace unos años como consecuencia de las modificaciones periódicas que debían realizarse al introducir nuevas denominaciones de fibras en las Directivas vigentes. Por ello, la Comisión presentó esta propuesta normativa en enero de 2009 con el fin de adaptar la legislación relativa a las denominaciones de los productos textiles a los cambios que se han ido produciendo en el sector, y de simplificar el marco jurídico existente. Con la revisión de la citada legislación se pretende simplificar y mejorar el marco regulador vigente para el desarrollo y la implantación de fibras nuevas, con vistas a estimular la innovación en el sector textil y de la confección y permitir que los usuarios y consumidores de fibras se beneficien más rápidamente de los productos innovadores. Tras el estudio de impacto que se realizó respecto de las distintas alternativas de actuación, se concluyó que una de las principales ventajas para la industria textil surge cuando los plazos entre la presentación de la nueva fibra y su autorización de comercialización se acortan sensiblemente, lo que supone un ahorro en costes administrativos y un beneficio empresarial relevante. Asimismo, la forma jurídica de la normativa, un Reglamento, supone que las autoridades de los Estados miembros no deberán incorporar las modificaciones a sus leyes internas, sino simplemente aplicar este, por lo que se reducirán considerablemente los gastos de los Estados miembros. Igualmente, la revisión propuesta aumentará la transparencia del proceso de incorporar nuevas fibras a la lista de denominaciones de fibras armonizadas e introducirá, al mismo tiempo, más flexibilidad para adaptar la legislación a fin de responder a las exigencias del desarrollo tecnológico esperado en la industria textil. Entre los objetivos de la revisión no figura el no figura el de incorporar a la legislación de la UE otros requisitos de etiquetado que no sean los relativos a la composición de las fibras y la armonización de las denominaciones de las

fibras y la armonización de las denominaciones de fibras textiles ya incluidos en las Directivas vigentes.

Los principales cambios propuestos en relación con la legislación vigente pueden resumirse como se expone a continuación:

**Facilitar el proceso legislativo para adaptar la legislación al progreso técnico transformando la Directiva 96/74/CE en un Reglamento:** la legislación de la UE sobre denominaciones y etiquetado de productos textiles ha de adaptarse cada vez que se añade la denominación de una nueva fibra a la lista de denominaciones armonizadas. Estos cambios tienen un carácter puramente técnico y pueden introducirse de una manera más simple en un Reglamento, por lo que la carga administrativa de las autoridades nacionales queda reducida de forma considerable.

**Acortar el tiempo que transcurre entre la presentación de una solicitud y la adopción de la denominación de una nueva fibra:** un nuevo artículo (artículo 6) establece el procedimiento que ha de seguir el fabricante para solicitar la incorporación de la denominación de una nueva fibra a los anexos técnicos del Reglamento. El fabricante debe presentar a la Comisión un expediente de solicitud que tenga en cuenta los requisitos mínimos expuestos en el anexo II, tales como el nombre propuesto de la fibra, su elasticidad, la fórmula química de la fibra, su proceso de producción y demás información que pueda ser de interés para el consumidor.

Además de las modificaciones expuestas, el texto de la legislación vigente se ha revisado en consonancia con las normas legislativas recientes, con el fin de facilitar su aplicabilidad directa y de garantizar que los ciudadanos, los operadores económicos y las autoridades públicas puedan identificar fácilmente sus derechos y obligaciones.



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

## CONVOCATORIAS



### EXPERTOS NACIONALES DESTACADOS

#### D.G. LEGAL SERVICE MIME TEAM

**Funciones:** El equipo de MIME representa a la Comisión en los casos que presenta ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tales como cuestiones prejudiciales y procedimientos de infracción, en los ámbitos de Mercado interior de bienes, la energía, incluida Euratom, Empresa y Medio Ambiente. También presta asesoramiento interno de la Comisión y sus servicios en los campos antes mencionados. El Experto Nacional (SNE) en particular, se ocupa de cuestiones ambientales

**Perfil requerido:** El experto nacional debe tener un buen conocimiento de la función y el trabajo de la Comisión, así como de la toma de decisiones procedimientos establecidos por los Tratados. Él / ella debe tener un título en derecho y poseer buena redacción y habilidades de comunicación. Experiencia profesional relacionada con el ámbito de las cuestiones de la UE la legislación ambiental es preferible. Estar familiarizado con los procedimientos de infracción de la UE sería un valor añadido.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/Default.asp?section=777&lg=2>

**Fecha límite: 15/07/2010.**

#### D.G. JLS—D5 DATA PROTECTION

**Funciones:** Contribuir al desarrollo y la aplicación de las políticas relativas a los aspectos jurídicos de la protección de datos personales en la UE y abordar las cuestiones de protección de datos a nivel internacional e interinstitucional para ayudar a identificar, evaluar y seguir las novedades en el plano jurídico, técnico y social, contribuir al análisis y evaluación de la adecuación de la protección de los datos personales facilitados por la legislación de terceros países, así como otras funciones.

**Perfil requerido:** Se busca un oficial flexible y dinámico, con perfil jurídico docente y profesional, además de una probada experiencia en los ámbitos de la protección de datos y / o los derechos fundamentales. El conocimiento de la ley relativa a la tecnología de la información e Internet también se requiere así como un buen conocimiento de las herramientas de información. Se requiere un buen conocimiento del inglés y otro idioma de la UE será ventajoso.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/Default.asp?section=777&lg=2>

**Fecha límite: 15/07/2010**

#### D.G. JLS—E/5 CONTRACTS AND CONSUMER LAW

**Funciones:** Se realizarán funciones de trabajo legislativo como contribuir al desarrollo de la legislación de la UE dentro del campo de la responsabilidad (los derechos del consumidor, las prácticas comerciales desleales y el derecho contractual). Además se realizarán servicios de consulta como responder a las consultas interservicios, consultas con otras Direcciones Generales de asociados, participar en las reuniones entre los servicios de coordinación. También se realizarán tareas de comunicación interna en materia de personal, así como de aspectos pertinentes de política y estrategia que afecten al trabajo de las dependencias, proporcionar información y mantener una comunicación interactiva con su equipo. Se deberán preparar las reuniones, sesiones informativas, discursos para el Comisario, el Gabinete y otros funcionarios de la DG JLS, así como responder a las preguntas desde el exterior.

**Perfil requerido:** Se requiere una persona con Grado Universitario en Leyes, así como conocimientos en idiomas como inglés y francés.

**Para más información:**

<http://www.es-ue.org/Default.asp?section=777&lg=2>

**Fecha límite: 15/07/2010.**



# ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV nº 47 Mayo 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea



## AGENDA

**3-4 de junio**

**Transparency and Data protection**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Maastricht

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**7- 8 de junio**

**Assets Forfeiture: Who does what and how?**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Luxemburgo

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**8-9 de junio**

**The procedure and jurisprudence of the European Court of Human Rights**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Estrasburgo

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**9 de junio**

**Encuentro de Alto Nivel. La Red transeuropea de Transporte, presente y futuro.**

**Organiza:** Presidencia Española

**Lugar:** Zaragoza

**Para más información:**

<http://www.eu2010.es/es/index.html>

**9-11 de junio**

**Winning strategy: A practical guide to effective influence.**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Bruselas

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**14-15 de junio**

**Managing competences in Public Administrations: A European Perspective**

**Organiza:** EIPA

**Lugar:** Maastricht

**Para más información:**

<http://www.eipa.nl/>

**16-18 de junio**

**Conferencia sobre la iniciativa de las materias primas en la UE: acceso sostenible a los recursos en Europa**

**Organiza:** Presidencia Española

**Lugar:** Madrid

**Para más información:**

<http://www.eu2010.es/es/index.html>

**17-18 de junio**

**Using EU criminal justice instruments**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** Ljubljana

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**18 de junio**

**Conferencia del Lobby Europeo de mujeres**

**Organiza:** Presidencia Española

**Lugar:** Madrid

**Para más información:**

<http://www.eu2010.es/es/index.html>

**21-25 de junio**

**ERA Summer Course on European private Law**

**Organiza:** ERA

**Lugar:** trier

**Para más información:**

<http://www.era.int>

**24-27 de junio**

**Conference on Internet Law**

**Organiza:** ELSA

**Lugar:** Dresden

**Para más información:**

<http://www.elsa.org/>

**28 de junio**

**Reunión de la Conferencia de regiones Periféricas y Marítimas (CRPM) sobre el futuro de la PAC**

**Organiza:** Presidencia Española

**Lugar:** Almería

**Para más información:**

<http://www.eu2010.es/es/index.html>

